

RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-PRU-03-2017

"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"

RESOLUCION Nro. ML- A-

616

-2017

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco

ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta "...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 8 de Agosto del 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento







de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.







Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable".

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1.Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante... La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo".

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional".



Que, el 21 de octubre del 2014, la Corporación Andina de Fomento CAF y el Municipio de Loja, suscribieron un Contrato de Préstamo Nº CFA 8702-8703, para el financiamiento parcial del "Plan de

La única definición de lo que somos,

es lo que hacemos





Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja – Regeneración Urbana".

Que, la cláusula 23 del referido Contrato de Préstamo, en la parte pertinente, señala: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- (...) El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo (...).

Que, la cláusula sexta del referido Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Así también, en el anexo B de dicho contrato de Préstamo, el inciso D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, determina que la coordinación y supervisión del Proyecto está bajo la responsabilidad del GAD Loja, a través de la Unidad Administrativa del Proyecto (UAP), constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Proyecto.

Que, mediante memorando ML-A-2016-516-M del 03 de agosto de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del Cantón Loja, designa a la Comisión Técnica para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA" a la Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Tesorera, Delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Director de Regeneración Urbana, Titular del Área Requirente y al Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Gerente de UMAPAL, Profesional afín al objeto de la contratación, comisión responsable de actuar en todas las etapas del presente proceso conforme al cronograma establecido.

Que, existe la disponibilidad presupuestaria plurianual contenida en la Certificación No. 2 del 23 de junio del 2017, Función: 3.99.01.008.001, Programa: Fortalecimiento y desarrollo institucional, Partida: 7.3.06.04, Denominación: Fiscalización de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Loja, Primera etapa, emitida por la Dirección Administrativa Financiera del Municipio de Loja por un valor de \$ 923.434,99 (Novecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

Que, mediante Acta Nº 001 - CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 de Designación de secretario y aprobación de pliegos para contratación del 29 de junio del 2017, la comisión técnica de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", designa como Secretaria a la Ing. Yadira Vanessa Teneda Jaramillo y resuelve unánimemente ratificarse en el contenido de los pliegos, en concordancia con la NO OBJECIÓN de los pliegos por parte de la CAF mediante oficio No. CAF-2017-484 de fecha 27 de junio del 2017.





Que, a través de Oficio No ML-PRU-2017-845-OF, del 30 de junio de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, publicar la convocatoria para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, en la página principal de inicio y además en la página principal de noticias.

Que, mediante Resolución Nro. ML-A-0373-2017, de fecha 05 de julio del 2017, se aprueban los pliegos y se autoriza el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional, signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", con un presupuesto referencial de \$824.495,53 (Ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 20 meses, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos de la obra a fiscalizar.

Que, el Municipio de Loja publicó el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", el día 07 de julio del 2017, en el sitio web a través del URL https://www.loja.gob.ec/contenido/fiscalizacionptar.

Que, de conformidad al cronograma establecido para el presente proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", hasta las 17h00 del 17 de julio del 2017, se registraron varias interrogantes en el sitio web a través del URL https://www.loja.gob.ec/contenido/fiscalizacionptar por parte de los oferentes, las mismas que fueron remitidas a la Comisión Técnica a través de memorando n° ML-JCP-2017-1529-M del 18 de julio del 2017.

Que, a través de Acta N° 002-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 de Preguntas y Respuestas del 20 de julio del 2017, la Comisión Técnica designada da contestación a las interrogantes formuladas por los oferentes para el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA".

Que, mediante Acta Aclaratoria a los pliegos del 20 de julio del 2017, la Comisión Técnica, designada para el proceso de Concurso Público Internacional para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA" realiza la siguiente aclaración: "En base a lo indicado en las cláusulas anteriores, una vez aplicadas las enmiendas en mención los párrafos quedan definidos de la siguiente manera: En el Componente I CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, sección IV Evaluación de las Ofertas, en el acápite 4.1.2. Personal Técnico Clave, el párrafo queda definido de la siguiente manera: "En caso de comprobarse falsedad en la información la oferta será rechazada". Así mismo en el Componente I







CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORIA, sección IV Evaluación de las Ofertas, metodología de evaluación por puntaje, acápite 4.2.3 Experiencia del personal Técnico, elemento de evaluación correspondiente al Ingeniero en Electromecánica el parágrafo queda definido de la siguiente manera: "El puntaje total del parámetro de experiencia del Ingeniero en Electromecánica será la sumatoria de la parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de 35 puntos"; y dispone se notifique a la Jefatura de Compras Públicas para que se proceda con la revisión y publicación de la misma en la página del Municipio de Loja www.loja.gob.ec.

Que, la Comisión Técnica designada para el presente proceso emite el Acta N° 003-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 de Conformación de Subcomisión de Apoyo, de fecha del 02 de agosto del 2017, quedando conformada por: Ing. Xavier Alonso Rodríguez Fárez, Técnico de la Unidad de Regeneración Urbana; Eco. Amable Andrés Granda Pinza, Coordinador Financiero del Proyecto de Regeneración Urbana; Ing. Jimmy Efrén Hidalgo Vivanco; Jefe de Comercialización de la UMAPAL; y, Eco. Nathalie Isabel Aguirre Padilla, Técnica de la Unidad de Proyectos.

Que, mediante Memorando n° ML-JCP-2017-1846-M del 28 de agosto del 2017, el Ing. Andrés Muñoz Durán, Jefe de Compras Públicas remite a la Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Profesional designada por la Máxima Autoridad, Presidenta de la Comisión Técnica, 04 (cuatro) ofertas de los oferentes que pusieron a disposición del Municipio de Loja sus propuestas y que fueron recibidas en la Secretaría de Alcaldía hasta las 16H00 del día 28 de agosto de 2017, de conformidad a la convocatoria del proceso de Concurso Público Internacional, cuyo objeto de contratación se denomina "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-03-2017.

Que, en el expediente consta el Acta N° 004-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 de Apertura de Ofertas Presentadas del 28 de agosto del 2017, en la cual la Comisión Técnica, procede con la apertura de las ofertas técnicas presentadas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA DE ENTREGA DE OFERTA	HORA DE ENTREGA DE OFERTA	TOTAL PÁGINAS	PLAZO (meses)	OBSERVACIÓN
1	ASOCIACIÓN CONTEC ACOTECNIC	28/08/2017	11H08	387	20	Entrega 1 tomo de oferta en original y copia, 1 sobre de oferta económica más un cd que contiene oferta digital.
2	ACSAM CONSULTORES CIA. LTDA.	28/08/2017	11H28	641	20	Entrega 1 tomo de oferta en original, 1 sobre de oferta económica más un cd que contiene oferta digital.







3	COPADE CIA. LTDA.	28/08/2017	12H00	247	20	Entrega 1 tomo de oferta en original, 1 sobre de oferta económica más un cd
1						que contiene oferta digital.
4	"LOJA VERDE Y SUSTENTABLE" FISCALIZACIÓN	28/08/2017	15H38	773	20	Entrega 2 tomos de oferta en original y copia, 1 sobre de oferta económica más un cd que contiene oferta digital.

Que, a través de Acta N° 005-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 de Solicitud de Convalidación de Errores de forma, del 22 de septiembre del 2017, la Comisión Técnica designada, indica que producto del análisis de las cuatro ofertas presentadas para el proceso de Concurso Público Internacional de código CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, y del informe técnico presentado por la Subcomisión de Apoyo, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el procedimiento, amparados en el numeral 1.9 Convalidación de errores de forma del Componente II "Condiciones Generales para la Contratación de Obras" Sección I del procedimiento de contratación de los pliegos, y tomando como referencia el Art. 23 del Reglamento de la LOSNCP; determina que las ofertas NO contienen errores de forma a ser convalidados.

Que, a través de Acta N° 006-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 de Calificación de Ofertas Técnicas del 13 de octubre del 2017, la Comisión Técnica designada, indica que de conformidad a lo detallado en los cuadros de Análisis de Ofertas, Integridad de las Ofertas y Metodología Cumple/No Cumple; todos los oferentes están inmersos en los causales de rechazo estipulados en los pliegos, por lo cual no son habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso. Por lo tanto, en base al análisis realizado y en vista que ninguno de los oferentes cumplen lo solicitado en los pliegos, la Comisión técnica recomienda que el presente proceso se declare desierto, siendo potestad de la máxima autoridad del Municipio de Loja la decisión correspondiente.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1. DECLARAR DESIERTO el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", con un presupuesto referencial de \$ 824.495,53 (Ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 20 meses, de conformidad a lo que establece el literal c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales

La única definición de lo que somos, es lo que hacemos



alcalde@loja.gob.ec



todas las ofertas o la única presentada del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2. REMITIR a la Dirección de Regeneración Urbana, Unidad Administrativa del Proyecto, el expediente del proceso para trámite.

Art. 3. AUTORIZAR la publicación de la presente resolución en la página web, del Municipio de Loja, www.loja.gob.ec.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Loja, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Dr. José Bolívar Castillo
ALCALDE DEL CANTÓ

Aprobado por:	Ing. Jackson Torres Castillo	Coordinador General	anyen anyen
Revisado por:	Ing. Galo Vicente Rivera	Asesor Técnico de Coordinación General	timos
Revisado por:	Ing. Andrés Muñoz Duran	Jefe de Compras Públicas	Annual Control of the
Elaborado por:	Ing. Fiorella Cruz Vallejo	Técnico de Compras Públicas	(-26h

RESOLUCIÓN DE DESIERTO: "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA" CÓDIGO: CPI-ML-CAF-PRU-03-2017



